

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de abril de 1998.—El Director General de Industria y Comercio, Carlos Javier Navarro Espada

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

3335 *ORDEN de 14 de abril de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1997/1998.*

La Unión Europea ha regulado por el Reglamento CEE 136/66, en su artículo 5; Reglamento CEE 2261/84; Reglamento CEE 2262/84; Reglamento CEE 27/85; Reglamento CEE 3061/84; Reglamento CEE 1814/93; Reglamento CEE 3498/93 y Reglamento CEE 1110/97 la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva; en tanto que la Orden de 28 de febrero de 1994 (M.A.P.A.) por la que se instrumenta el procedimiento para la concesión de ayudas a la producción de aceite de oliva regula la solicitud y concesión de la mencionada ayuda en el Estado español.

En su virtud, vengo a establecer lo siguiente:

1º.—El plazo de presentación de solicitudes relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1997/1998, se establece en la Comunidad Autónoma de Aragón entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1998.

2º.—Podrán admitirse solicitudes de ayuda hasta veinte días después de la fecha límite prevista en el párrafo anterior, aplicando, salvo caso de fuerza mayor, una reducción del 1 % del importe de la ayuda por cada día hábil de retraso.

En el caso de fuerza mayor, señalado en el párrafo anterior deberán aportarse pruebas de la misma en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del momento en que el oleicultor esté en condiciones de realizar su notificación.

3º.—No se admitirá ninguna solicitud presentada con un retraso superior a los veinte días; no teniendo derecho a pago de importe alguno.

4º.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, se presentarán:

a) A su respectiva organización de productores, por los oleicultores miembros de las mismas y para la superficie integrada en dicha organización.

b) En los demás casos, ante el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.—La concesión de las ayudas será competencia del Director General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria.

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE TOLEDO *EDICTO relativo al expediente número 587/97.*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alejandro Galán Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, en autos de juicio promovidos por doña Pilar González Trigo contra Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, en reclamación de despido, registrados al número 587/97, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procede decretar el embargo preventivo de bienes de los demandados sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, para la Comisión Judicial y para dirigir cuantos oficios sean necesarios, suficientes para cubrir la cantidad de 112.693 pesetas.

Así por este mi auto lo manda y firma la Ilma. Sra. doña María Angeles Padial de Mera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia de lo que yo el Secretario doy fe. Diligencia. Seguidamente se libran los oportunos despachos para notificación a las partes por acuse de recibo, salvo a las demandadas, haciéndoles saber a las mismas que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, cuyos paraderos se ignora se expide el presente Edicto en Toledo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

EDICTO relativo al expediente número 761/97.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alejandro Galán Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, en autos de juicio promovidos por doña María Jesús Martín Ampudia y otros contra Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, en reclamación de cantidad, registrados al número 761/97, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procede decretar el embargo preventivo de bienes de los demandados sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, para la Comisión Judicial y para dirigir cuantos oficios sean necesarios, suficientes para cubrir la cantidad de 10.275.666 pesetas.

Así por este mi auto lo manda y firma la Ilma. Sra. doña María Angeles Padial de Mera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia de lo que yo el Secretario doy fe. Diligencia. Seguidamente se libran los oportunos despachos para notificación a las partes por acuse de recibo, salvo a las demandadas, haciéndoles saber a las mismas que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, cuyos paraderos se ignora se expide el presente Edicto en Toledo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

EDICTO relativo al expediente número 167/98.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alejandro Galán Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, en autos de juicio promo-

vidos por doña María Belén Santiago Rodríguez y otros contra Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, en reclamación de cantidad, registrados al número 167/98, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procede decretar el embargo preventivo de bienes de los demandados sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, para la Comisión Judicial y para dirigir cuantos oficios sean necesarios, suficientes para cubrir la cantidad de 1.308.213 pesetas.

Así por este mi auto lo manda y firma la Ilma. Sra. doña María Angeles Padial de Mera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia de lo que yo el Secretario doy fe. Diligencia. Seguidamente se libran los oportunos despachos para notificación a las partes por acuse de recibo, salvo a las demandadas, haciéndoles saber a las mismas que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, cuyos paraderos se ignora se expide el presente Edicto en Toledo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

EDICTO relativo al expediente número 167/98.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alejandro Galán Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, en demanda promovida por María Belén Santiago Rodríguez y otros contra Mora Herreros, S. L. y otros, se ha ordenado se cite para el día nueve de septiembre a las 12,20 horas, comparezca ante dicho Juzgado de lo Social a fin de celebrar acto de conciliación e inmediatamente después el juicio, si en aquella no se hubiese obtenido avenencia; previniéndoles que el juicio no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes; es única convocatoria y deberán los litigantes acudir a él con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mora Herreros, S. L., Agros Ibérica, S. A., José Chicote Gala, Pablo Pascual Pardo Puértolas, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente advirtiendo a los demandados que todas las demás resoluciones que no revisten la forma de Auto o Sentencia o no sean emplazamientos se harán en estrados.

Toledo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, relativo a las subastas para la adjudicación de aprovechamientos de pastos (Plan Ordinario de 1998) en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situados en la provincia de Teruel.

El vigesimosexto día natural contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a las doce horas de su mañana (las proposiciones se admitirán hasta las once horas y treinta minutos del indicado día) tendrá lugar

la primera, y a continuación las siguientes subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos, reseñados en el anexo de este anuncio, en la Sala de Juntas de este Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, situado en Plaza de San Juan, 5 de Teruel.

Podrán tomar parte en las subastas los que estén facultados para contratar con la Administración, por no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los que deseen concurrir a las referidas subastas deberán presentar en el lugar expresado para su celebración, desde las ocho horas hasta las once horas y treinta minutos del vigesimosexto día natural contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»,

1) Un sobre cerrado que deberá contener la proposición económica o plica ajustada al modelo inserto en este anuncio.

2) Un segundo sobre conteniendo la siguiente documentación:

2.1) Documento que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostenta.

2.2) Certificación o justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.3) Justificante de haber constituido con carácter previo garantía provisional por importe del 2 por 100 del tipo de tasación inicial (una por cada subasta a la que se concurre).

Deberá tenerse en cuenta además, que:

Primero: Los que deseen tomar parte en las subastas que se anuncian quedarán sometidos a los Pliegos de Condiciones Generales Especiales y Particulares que han de regir la ejecución de los aprovechamientos y que se encuentran, para su conocimiento, a disposición de los interesados, en la División de Conservación del Medio Natural y en la Sección de Régimen Jurídico de este Servicio Provincial, sitas en C/San Francisco, 27 y Plaza de San Juan, 5, respectivamente, de Teruel.

Segundo: La garantía provisional a la que se alude en el punto 2.3 de este anuncio puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36-1 a), b), c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18-1 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, si la garantía se efectúa en metálico o valores se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio Provincial de Hacienda de la Diputación General de Aragón en Teruel, situada en la calle San Vicente de Paúl, 1 de Teruel, y si se efectúa mediante aval o seguro de caución, se constituirá ante éste Organismo de Contratación, en todos los casos a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel.

Tercero: En los dos sobres referidos, a presentar para concurrir a cada subasta deberá constar el nombre y apellidos del licitador o nombre de la entidad mercantil, así como el número de la subasta a la que se concurre y la relación de los documentos que se presentan.

Cuarto: Los documentos a los que se refiere el punto 2) si se presentaren fotocopiados, para ser admitidos, deberá constar en los mismos la previa compulsión.

Quinto: El adjudicatario contrae la obligación de constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, I.V.A. incluido, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42-1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.